

INFORME SECRETARIAL. Funza – Cundinamarca. En la fecha, ingresa al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 15 de Julio de 2021

Rad. 2019-01181

Por ser procedente lo solicitado en memorial visto a folio 52, el despacho dispone:

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado William Augusto Silva Bustos a cualquier título en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve. Límite de la medida \$1.800.000.000. - Oficiese.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

INFORME SECRETARIAL. Funza – Cundinamarca. En la fecha, ingresa al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca. 15 de Julio de 2021

Rad. 2019-01181

Teniendo en cuenta que el demandado William Augusto Silva Bustos fue debidamente notificado en forma personal del auto de mandamiento de pago (f. 69 y 72), quien no propuso excepción alguna dentro del término legal, el despacho procederá a dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del CGP.

En consecuencia, se dispone:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y los que posteriormente se embarguen.

3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 ibídem.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría liquidense las mismas, incluyendo como Agencas en Derecho, la suma de:

50'000.000=

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)